

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE
CÓRDOBA Y ESCUELA DE NUTRICIÓN (FCM-UNC)**

Entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Córdoba, representada por su titular, Sr. Raúl Alejandro La Cava Papa, DNI 27.545.811, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 120 - en adelante, la **SECRETARÍA**-, por una parte, y, por la otra, la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por la Decana, Prof. Dra. Marta Fiol DNI: 6.132.761, -en adelante, la **ESCUELA**-, con domicilio en Av. Haya de la Torre, Pabellón Argentina, 1º piso, Ciudad Universitaria, ambos de la ciudad de Córdoba, considerando:

ANTECEDENTES:

Que la Municipalidad de la ciudad de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba integran el “Convenio Marco de Colaboración Mutua entre las Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba”, ratificado por Ordenanza Municipal Nº 13.112 del año 2020.

Que el mencionado Convenio instrumenta una política de Estado basada en un enfoque integral, guiada por el consenso y la participación de distintos actores de la sociedad. Por lo tanto, su implementación involucra a ambas PARTES para acompañar acciones y atención de la población destinataria y el logro de los objetivos planteados.

Que toda política alimentaria es entendida como parte de una política de promoción y protección, en este caso, de la infancia, resignificando el sentido de promoción del desarrollo infantil autónomo y seguro y su vinculación con la organización familiar. En tal sentido, el proyecto municipal *Córdoba se Nutre*, con base en la educación y promoción de la alimentación saludable a familias vulnerables de la ciudad de Córdoba, en colaboración con los comedores, merenderos y espacios comunitarios destinados al cuidado de las infancias,

que integran el “Registro Municipal de Comedores, Merenderos y Espacios Comunitarios que brindan asistencia alimentaria de la ciudad de Córdoba” creado por Resolución 075/2021 de la Secretaría, el que depende de la actual Subsecretaría de Familias y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Córdoba, propone el desarrollo de un trabajo colaborativo para fortalecer una política social-alimentaria de base territorial mediante la articulación con los referidos espacios de la ciudad de Córdoba.

Por ello, las PARTES, de común acuerdo, establecen las siguientes **CLÁUSULAS** que rigen el presente Convenio Específico:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a colaborar y concretar acciones tendientes a implementar un modelo participativo de vigilancia alimentario-nutricional al nivel de las comunidades, para el monitoreo de la incorporación de alimentos saludables en las prácticas alimentarias cotidianas de comedores, merenderos y espacios comunitarios de la ciudad de Córdoba y para fortalecer el rol de las organizaciones de base comunitaria, como actores clave, para el acceso a la seguridad alimentaria de las familias vinculadas con comedores, merenderos y espacios comunitarios de la ciudad de Córdoba.

SEGUNDA: A los efectos de la Cláusula anterior, la SECRETARÍA encarga a la ESCUELA la designación, control y coordinación de profesionales, necesarios para los fines expresados, con el objeto de desempeñar funciones en el ámbito de la ciudad de Córdoba.

TERCERA: La ESCUELA se compromete a implementar acciones orientadas a fortalecer y expandir la red de comercialización a nivel local, mediante la articulación con actores clave y el desarrollo de estrategias que contribuyan a su sostenibilidad en el tiempo, aportando de este modo a la seguridad alimentaria de las comunidades participantes. Asimismo, desarrollará talleres en puntos estratégicos de la ciudad de Córdoba destinados a referentes comunitarios para continuar el proceso de vigilancia y monitoreo de la asistencia alimentaria territorial, e impulsará iniciativas de autocuidado orientadas a jerarquizar el trabajo de las mujeres en estos espacios y a promover condiciones laborales seguras y adecuadas. Las PARTES acordarán

de mutuo acuerdo el cronograma de actividades y las sedes en las que se llevarán a cabo los encuentros.

CUARTA: La SECRETARÍA abonará a la ESCUELA, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) durante el año 2026 y PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) durante el año 2027, en concepto de servicios profesionales, gastos administrativos y de coordinación. El monto será transferido en cuatro (4) pagos durante el año 2026 de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) cada uno: el primero al inicio del proyecto (Marzo 2026), y los restantes, cada tres (3) meses; y cuatro (4) pagos durante el año 2027 de CINCO MILLONES (\$5.000.000) cada uno: uno al inicio de año (febrero 2027), y los restantes, cada tres (3) meses. La factura debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que la ESCUELA declara conocer.

QUINTA: Las PARTES se obligan a no revelar, divulgar o facilitar a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Convenio Específico y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas sólo podrán publicarse con expreso acuerdo de la SECRETARÍA, constituyendo el incumplimiento de la obligación de confidencialidad en causa suficiente para la resolución del Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

SEXTA: Las actividades, acciones, programas, planes y, en general, cualquier aspecto particular que pueda derivar del presente Convenio, deberán instrumentarse a través de Actas Complementarias o Protocolos, con las especificaciones de objeto, lugar, fecha, plazos y duración, responsables a cargo, personas e instituciones implicadas, recursos y medios disponibles, parámetros de control de cumplimiento y demás aspectos pertinentes. Y, cualquier modificación al presente Convenio deberá ser instrumentada mediante acuerdos modificatorios (Adendas).

SEPTIMA: Las PARTES mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre PARTES como con dependientes –o quienes éstos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas. Asimismo, las PARTES no serán responsables por daños y perjuicios directos, indirectos, incidentales o consecuentes que pudieran derivarse del presente Convenio.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las PARTES, en forma individual o conjunta, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

NOVENA: Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe, cualquier divergencia sobre interpretaciones y/o la ejecución del presente Convenio. En caso contrario, se aplica lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio Marco ratificado por Ordenanza N° 13.112.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las PARTES fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por el término de dos (2) años. Las PARTES –unilateral o conjuntamente–pueden rescindirlo antes de su vencimiento, notificando formalmente con treinta (30) días corridos de antelación. En ningún caso hay obligación de indemnizar, ni afecta los Convenios Específicos o las acciones concretas que se hubieran concertado y se encontrasen en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de marzo del año 2026.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2026-00186844. Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.